



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

San José del Fragua, 14 de junio de 2022

Radicación: 186104089001-2016-00213-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: William Hernández Valderrama
Auto: Interlocutorio Civil No. 093

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593-10 y 599 del C. G. P., el Despacho,

Resuelve:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado en las siguientes entidades financieras:

Banco Popular, Banco de Bogotá, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Davivienda.

Limítese la medida a la suma de \$72.000.000,00. Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1734c8878a733e699d80dbf915bc28751a4d9afe36be7e1f909dab6071afdcd9

Documento generado en 14/06/2022 11:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



San José del Fragua, 14 de junio de 2022

Radicación: 186104089001-2022-00093-00
Proceso: Alimentos (Fijación)
Demandante: Comisaria de Familia
Demandada: Arturo Moreno Bejarano
Auto: Interlocutorio Civil No. 094

Por reunir la demanda anterior los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP, y por tener este Juzgado competencia para conocer de la misma; obrando de conformidad con lo normado en el art. 17-6, 390 y 391 *Ibidem*, el Despacho:

Resuelve:

1º.- Admitir la demanda de fijación de alimentos propuesta por la Comisaría de Familia en contra de Arturo Moreno Bejarano, como padre de Jesús Manuel y Alexis Arturo Moreno Galindo.

2º.- Fijar de manera provisional como cuota alimentaria mensual a cargo del demandado la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00), a partir del mes de junio de 2022, pagadera de manera anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo, suma que deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Belén de los Andaquíes Caquetá.

3º.- Dar aviso a las Autoridades de Emigración para que el demandado no pueda ausentarse del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria (Art. 129, L.1098/2006).

4º.- Repórtese al demandado a las centrales de riesgo (Art. 129, L.1098/2006).

5º.- Dar el trámite establecido en el procedimiento indicado en el Código General del Proceso, Libro 3º, Sección 1ª, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y s.s.

6º.- Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante.

7º.- Notificar el presente proveído al demandado y correrle traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal de diez (10) días siguientes a la notificación, aporte los documentos que se encuentren en su poder y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 del CGP se ordena oficiar a SALUD TOTAL - EPS con el fin de que suministre la información para localizar al demandado (dirección, teléfono, empleador).

8º.- Reconocer personera jurídica para actuar al Abogado Yonier Humberto Ortiz Guevara (CC 1.030.630.401, TP 320.198) como Comisario de Familia en calidad de parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74e4f04a61cfa32a1687f381071c9bb544902400dacba6a2a8f5ecf9be6a742**

Documento generado en 14/06/2022 12:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>